



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO  
CORREGIMIENTO N°16 EL TOTUMO- COMBEIMA  
Registro Educativo No. 231146 CÓDIGO DANE No. 273001004286 NIT.809003050-7  
Resolución de Aprobación N° 1700-2887 del 4 de noviembre de 2022



# Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - [SIEE]



Institución Educativa  
Fernando Villalobos Arango  
2024



## **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO**

### **1. PRESENTACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto N° 1290 del 16 de abril de 2009, la Institución Educativa Fernando Villalobos Arango asume la siguiente propuesta según lo preceptuado en el Artículo 4° en donde se señalan los aspectos que debe incluir un Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes y, que hace parte del Proyecto Educativo Institucional. En cuanto al procedimiento para la creación del nuevo sistema la Institución ha cumplido con el proceso de conformidad con el Artículo 8 del Decreto antes mencionado.

### **2. JUSTIFICACIÓN**

El Sistema Institucional se concibe como un elemento inherente al mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se llevan a cabo en la Institución Educativa. La intencionalidad que se tiene es mejorar los resultados escolares evitando, hasta donde sea posible, el fracaso y la deserción escolar. Dicha intención compromete a todos los actores de los procesos enseñanza-aprendizaje aumentando así la responsabilidad institucional en todos los aspectos de la vida escolar; lo que conlleva a realizar los mayores esfuerzos con el fin de que nuestros egresados sean lo suficientemente competentes para afrontar los desafíos del dinámico mundo moderno.

### **3. OBJETIVOS**

Se consideran como objetivos del sistema Institucional de Evaluación y Promoción los principios considerados en el Artículo 3 del Decreto N°1290/09

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



#### 4. MARCO CONCEPTUAL

En el marco teórico se consideran algunos aspectos que no están expresamente contemplados en el PEI

**4.1. Evaluación.** La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración de sus desempeños en función de la calidad y la excelencia.

**4.2. Criterio de evaluación.** Es una condición o regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor.

El criterio como elemento constitutivo en toda evaluación se puede definir como un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. El criterio debe incluir los siguientes elementos:

- Rendimiento del estudiante en función de sus posibilidades.
- Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante.

**4.3. Valorar.** Es una estrategia para describir un desempeño escolar de manera integral garantizando que el escolar pueda reconocer sus fortalezas como las oportunidades de mejoramiento.

**4.4. Calificar.** Es una estrategia para visualizar de manera rápida el comportamiento del rendimiento escolar de uno (a) o más estudiantes.

**4.5. Autoevaluación.** Es una estrategia mediante la cual cada estudiante evalúa sus propias acciones, es decir, que pueden valorar su propio desempeño mediante criterios previamente establecidos para alcanzar los resultados esperados.

**4.6. Desempeño.** Es un término utilizado para referirse a un nivel de ejecución de una competencia, de un estándar básico de competencia en el que están incluidos los conocimientos, las actitudes, las habilidades y los valores.

**4.7. Promoción escolar.** Es el proceso mediante el cual un estudiante, por haber superado adecuadamente una fase de su formación y, demostrado que reúne las competencias necesarias, continúa al grado siguiente; de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

**4.8. Período académico.** Es el tiempo conformado por 10 semanas. En los estudiantes de los ciclos regidos por el Decreto 3011 un período académico sería:

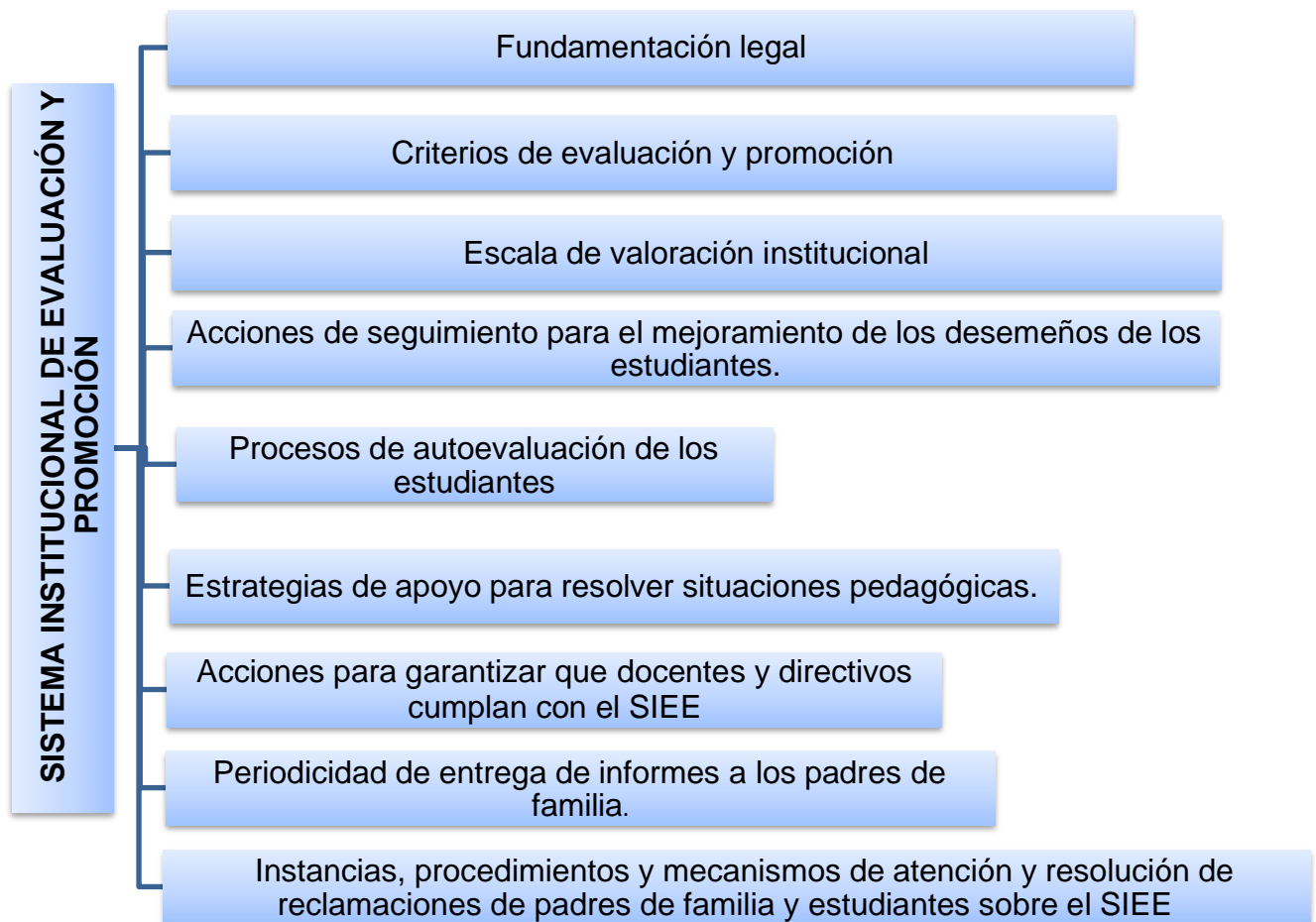
- **Ciclos III y IV.** El período académico está comprendido por 20 jornadas cada uno.
- **Ciclos V y VI.** El período académico está comprendido por 22 jornadas.

**4.9. Nivelación:** Consiste en las acciones

**4.10. Reprobación:** Hace referencia a no obtener una calificación superior al desempeño bajo; en otras palabras, no alcanzar el nivel necesario para considerar que una determinada prueba, actividad académica, asignatura, área o grado escolar haya sido superadas con éxito.



- 4.11. Evidencia de aprendizaje:** Es una prueba determinante de los niveles de dominio de un conocimiento. Es decir, son pruebas manifiestas de aprendizaje, recogidas directamente del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de métodos, técnicas, instrumentos de evaluación que permiten evidenciar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- 4.12. Razones justificadas:** Teniendo en cuenta el contexto de nuestra Institución y, por tanto, de nuestros estudiantes, se consideran razones justificadas: Calamidad doméstica, Citas médicas, incapacidades médicas, notas escritas por padres de familia en donde se exponga que el (a) estudiante dejó de asistir o de cumplir con sus obligaciones académicas por colaborar con asuntos familiares, mal estado de las vías por motivos de invierno u otra causa que ponga en riesgo la seguridad del estudiante.
- 4.13. Actividades de apoyo:** Son estrategias pedagógicas implementadas por el colegio para que el estudiante supere las dificultades académicas. Se ejecutará, durante el período académico a medida que se avance en el proceso evaluativo.



## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### 5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Es importante precisar que, de acuerdo con los principios internos de evaluación y promoción, la Institución no manejará porcentajes para las asignaturas que componen las áreas de conocimiento. Precizando, que se valorarán bajo este sistema las asignaturas independientes y no mediante la ponderación del área. Es decir, las notas de las distintas asignaturas tendrán un peso del 100%.



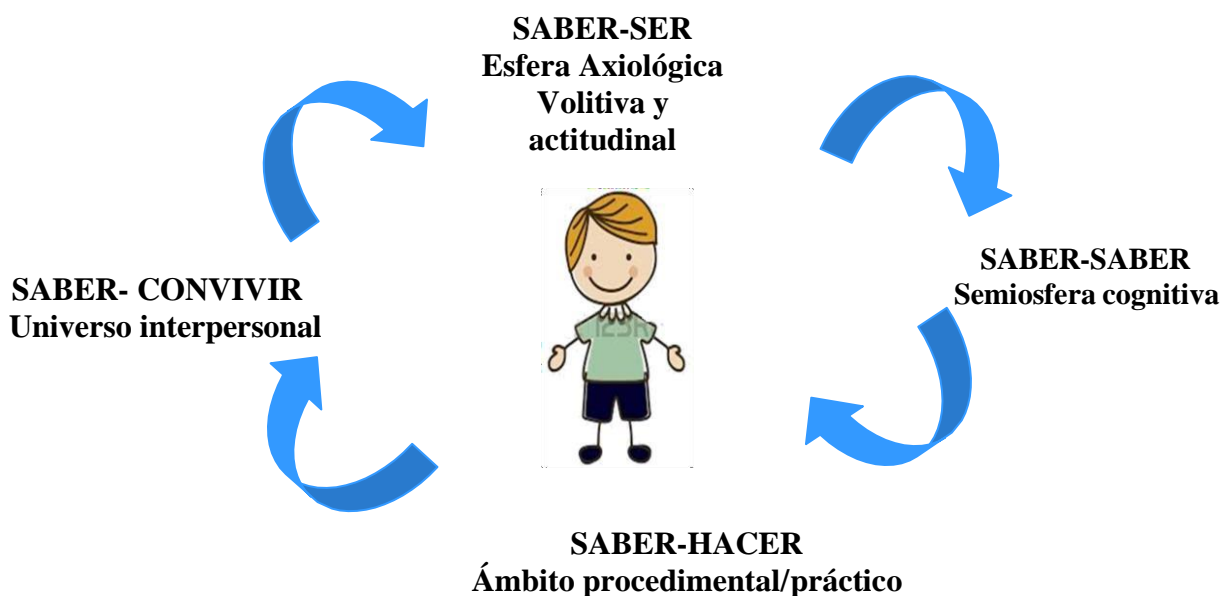
### 5.1.1. Características De La Evaluación

La evaluación del estudiante del Fernando Villalobos Arango tendrá las siguientes características:

- **Continua.** Es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- **Integral.** Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
- **Sistemática.** Es decir, que es organizada con base a principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos, las competencias básicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los DBA.
- **Flexible.** Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
- **Interpretativa.** Que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- **Participativa.** Involucra a todos los agentes que intervienen en el proceso de formación del estudiante propiciando la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- **Formativa.** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr un mejoramiento.
- **Procesual.** Es decir, evalúa el proceso de aprendizaje durante el período escolar.

**Artículo 1.** Dentro del proceso de evaluación, el docente debe indicar al estudiante el error para propiciar un entorno de reflexión y de retroalimentación.

### 5.1.2. Dimensiones que intervienen en los procesos evaluativos:



**Artículo 2. Criterios de evaluación.** Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los DBA y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales en cada una de las áreas:



- ❖ Presentación de trabajos, consultas, tareas y argumentación de las mismas.
- ❖ Nivel de participación en el desarrollo de las distintas actividades académicas.
- ❖ Manejo de conceptos y su aplicación.
- ❖ Responsabilidad y dedicación con los compromisos académicos.
- ❖ Estudio de inasistencias.
- ❖ Relaciones personales con compañeros y docente.
- ❖ Sentido de pertenencia con la Institución.

A continuación, se especifica el nivel de cumplimiento de cada criterio según la escala nacional de valoración.

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Académicamente en este nivel estará el estudiante que ha alcanzado óptimamente los DBA propuestos durante el período y/o el año electivo. Disciplinalmente, estará el(a) estudiante que asuma un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- ❖ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas argumentándolas con propiedad.
- ❖ Participa activamente en el desarrollo y desempeño de las diferentes actividades planteadas dentro del aula de clases.
- ❖ Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los aplica a la vida diaria.
- ❖ Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- ❖ Alcanza todos los DBA propuestos sin actividades complementarias.
- ❖ No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ❖ No presenta dificultad en su comportamiento y en su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- ❖ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

**DESEMPEÑO ALTO:** Académicamente en este nivel estará el(a) estudiante que ha alcanzado satisfactoriamente los DBA propuestos durante el período y/o año lectivo. Disciplinalmente estará el estudiante que mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y filosofía de la institución.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- ❖ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- ❖ Participa moderadamente en el desarrollo y desempeño de las diferentes actividades planteadas dentro del aula de clases.
- ❖ Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- ❖ Consulta diferentes fuentes de información.
- ❖ Alcanza todos los DBA propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- ❖ No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ❖ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.



**DESEMPEÑO BÁSICO:** Académicamente en este nivel estará el(a) estudiante que cumple con los requerimientos mínimos para alcanzar los DBA planteados en las áreas. Disciplinalmente estará el estudiante que presenta una aptitud y un comportamiento aceptable de acuerdo con los valores y la filosofía de la institución.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- ❖ Constantemente incumple en la presentación a tiempo de los trabajos, consultas y tareas.
- ❖ Participa eventualmente en clases.
- ❖ Se le dificulta relacionar los conceptos aprendidos con la vida diaria.
- ❖ Le cuesta aportar ideas que aclaren o enriquezcan los conceptos vistos.
- ❖ Alcanza las evidencias mínimas con actividades complementarias dentro de los períodos establecidos por la institución.
- ❖ Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- ❖ Presenta dificultades de comportamiento.
- ❖ Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución.

**DESEMPEÑO BAJO:** Académicamente en este nivel estará el(a) estudiante que presenta una actitud de desinterés ante los requerimientos mínimos para alcanzar los DBA planteados en cada asignatura. Disciplinalmente estará el estudiante que viola constantemente los valores y la filosofía de la institución.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- ❖ Eventualmente presenta trabajos, tareas o consultas.
- ❖ El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- ❖ Manifiesta poco o nulo interés en aclarar dudas sobre las temáticas trabajadas.
- ❖ Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- ❖ Es desinteresado frente a sus compromisos académicos.
- ❖ No alcanza las evidencias mínimas aun realizando actividades de refuerzo y superación.
- ❖ Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- ❖ Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- ❖ No tiene sentido de pertenencia con la institución.

**Parágrafo 1.** Los anteriores criterios aplican para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, en la medida de sus capacidades.

#### **5.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.**

**Artículo 3. Promoción.** La institución opta por números de asignaturas, más no de áreas. A continuación, se detallarán los juicios de promoción:

- Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las asignaturas del Plan de Estudios, esto **teniendo en cuenta la escala de valoración expuesta en el artículo 9.**



- Será promovido el estudiante que terminando el año escolar quede con desempeño bajo en una única asignatura siempre y cuando no corresponda a la misma asignatura perdida el año inmediatamente anterior.
- Los estudiantes que terminan quinto grado no deberán tener asignaturas pendientes (perdidas) en el Plan de estudio de primero a quinto.
- Los estudiantes que terminen grado noveno no deberán tener asignaturas pendientes (perdidas) en el Plan de Estudio de sexto a noveno para poder continuar su ascenso a la educación media.
- Para los estudiantes de Preescolar «La evaluación se expresará en informes descriptivos, para determinar la obtención de los resultados en cada una de las dimensiones y de conformidad con DBA, los estándares y/o logros de formación y desarrollo que se esperan alcanzar; hacerla en forma CUALITATIVA, como se refiere en el decreto 2247 (artículos 10, 14, 15) y no en forma cuantitativa».

**Parágrafo 1.** Si en el año siguiente, el estudiante supera la asignatura perdida, ya sea con un desempeño básico, se subsanará a partir de una reunión del consejo académico con una calificación de tres coma cero (3,0) la calificación de la asignatura pérdida en el año anterior. Se aclara que el consejo académico reportará a coordinación académica mediante un acta los casos que respondan a este parágrafo.

### 5.3 CRITERIOS DE GRADUACIÓN

**Artículo 4. Graduación.** Tendrá derecho a graduación el estudiante que terminado el grado undécimo cumpla con los siguientes criterios:

- Aprobar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios para el 11°, con una nota mínima de tres coma cero (3.0).
- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio del grado décimo y undécimo.
- Haber cumplido con el servicio social obligatorio según lo establecido en la resolución 4210 de 1996.
- Estar a paz y salvo académica y administrativamente con el establecimiento educativo.

**Parágrafo 1:** Si al finalizar el año escolar el estudiante continúa perdiendo una asignatura, quedará pendiente para que en la última semana de enero del año próximo presente una actividad nivelatoria. Una vez nivelada la asignatura, podrá solicitar en la secretaría de la Institución Educativa el respectivo diploma. De no lograr nivelar, deberá repetir el año escolar.

**Artículo 5. Promoción Anticipada por excelencia académica.** La promoción anticipada al grado superior se hace durante el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

El Consejo Académico y el Comité de Evaluación, durante el primer período del año escolar y previo consentimiento del padre o madre de familia o su acudiente, recomendará, 2 semanas antes de terminar el primer período del año lectivo, ante Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que presente un nivel de desempeño superior en el desarrollo cognitivo, comportamental y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del consejo directivo y, si es afirmativa en el Registro Escolar de Valoración y en el Observador del Alumno.





**Parágrafo 1.** Un mismo estudiante no podrá ser promovido anticipadamente en el mismo año, más de una vez.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de los grados primero, quinto, noveno y undécimo no podrán gozar de este beneficio por ser fin de ciclos escolares. Se aclara que para el grado primero se hará una excepción sólo si el estudiante cuenta con una valoración integral de un profesional idóneo, además se tendrá en cuenta el criterio de extraedad.

**Parágrafo 3.** Una vez el estudiante reciba la promoción anticipada por excelencia se le asignará la valoración de las notas de primer período del grado base directamente al grado al cual fue promovido. Además, se le entregará una resolución rectoral con el concepto del comité de evaluación y promoción especificando este proceso.

**Artículo 6. Promoción anticipada de un estudiante que inicie año escolar repitiendo grado. Promoción por Suficiencia.** El estudiante que inicie repitiendo un grado escolar y no haya perdido más de tres asignaturas el año inmediatamente anterior, tendrá la opción de ser promovido anticipadamente si dos semanas antes de terminar el primer período del nuevo año académico su promedio general es igual o superior a cuatro coma cero (4,0) sin perder ninguna asignatura y, que su desarrollo en las competencias sociales y personales estén acordes a los valores y filosofía de la institución.

Para dicha promoción se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

1. El docente o padre de familia que evidencie un rendimiento alto en el desarrollo cognitivo, personal y social en un estudiante, podrá recomendar la promoción anticipada ante el Consejo Académico previo consentimiento del padre de familia. Esta solicitud deberá hacerse dentro de la semana 8 del año escolar.
2. La coordinación académica hará llegar ante el Consejo Académico la solicitud de promoción anticipada adjuntando el registro de la nota final en cada una de las asignaturas vistas por el aspirante. (Ver anexo 1)
3. El Consejo Académico deberá oficiar una reunión extraordinaria antes de terminar la semana 9 del año escolar para recomendar al Consejo Directivo la promoción anticipada. En dicha reunión la coordinadora académica presentará soportes: hoja de vida, observador y registro histórico de notas y nivelaciones.
4. El Consejo Directivo tendrá la semana 10 del año escolar para emitir una resolución que reconozca o niegue la promoción.

**Parágrafo 1.** Un estudiante no podrá gozar de los beneficios de la promoción anticipada por dos años consecutivos.

**Parágrafo 2:** El procedimiento anterior también aplica para el artículo 05.

**Parágrafo 3:** Solo podrán gozar de este beneficio quienes hayan perdido el año escolar inmediatamente anterior.

**Parágrafo 4.** No podrán gozar de este beneficio los estudiantes que repitan quinto o noveno. El estudiante que repita once, si lo perdió el año inmediatamente anterior, podrá gozar de este beneficio.

**Artículo 7. Determinaciones para estudiantes que son promovidos según Artículo 6.** El estudiante que se encuentre repitiendo un grado escolar y haya sido merecedor de la promoción anticipada deberá acogerse a las siguientes determinaciones:

1. El nuevo registro del grado no aprobado el año escolar anterior, será modificado subsanando con una nota de tres coma cero (3,5), las asignaturas perdidas.



2. Durante el segundo período del nuevo año escolar, el estudiante deberá acercarse a los docentes de cada una de las asignaturas del grado al cual fue promovido para solicitarles las actividades nivelatorias de los temas abordados durante el primer período académico.
3. Los docentes que orientan clases en el grado al cual fue promovido el estudiante deberán asignar actividades nivelatorias las cuales serán entregadas y sustentadas por el estudiante durante el segundo período académico, según fechas establecidas por los docentes.
4. El promedio de las notas obtenidas en las actividades nivelatorias y en sus respectivas sustentaciones serán las registradas en el informe académico correspondiente al primer período. Si la nota nivelatoria en alguna asignatura es inferior a tres coma cero (3,0) se entenderá que el estudiante perdió dicha área en el primer período y no tendrá derecho a una nueva nivelación.

Parágrafo: Los estudiantes que obtuvieron la promoción según el artículo 5, deberán cumplir adicionalmente con los ítems del 2 al 4.

## 5.4 NO PROMOCIÓN

### Artículo 8. NO PROMOCIÓN

- Los estudiantes que al finalizar el año escolar lectivo terminen con **dos** asignaturas o más en nivel de desempeño bajo serán reprobados. Deberán repetir el año escolar.
- Los estudiantes que hayan perdido dos años consecutivos una misma asignatura perderán el año actual.

## 6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 9.** De conformidad con el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, la institución aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo para básica primaria, secundaria y media.

<b>Desempeño superior</b>	<b>Desde 4.6 hasta 5.0</b>
<b>Desempeño alto</b>	<b>Desde 4.0 hasta 4.5</b>
<b>Desempeño Básico</b>	<b>Desde 3.0 hasta 3.9</b>
<b>Desempeño bajo</b>	<b>Desde 0.0 hasta 2.9</b>

**Parágrafo 1:** Un estudiante tendrá **una calificación** de cero punto cero (0.0) en las actividades académicas, **únicamente** cuando haya dejado de asistir o de presentar trabajos escolares injustificadamente, y/o cuando presente evaluaciones en blanco o con frases peyorativas (sólo marcadas con el nombre o frases como, por ejemplo: no estudié).

**Parágrafo 2:** Además, teniendo en cuenta que un estudiante que ha asistido a las clases se le deben valorar otros aspectos de su desarrollo integral en la calificación final de una asignatura o en la calificación final del informe de calificaciones, no podrá aparecer una nota de 0,0.

**Parágrafo 2:** Si resultan centésimas en los promedios y son iguales o mayores a cinco, se dejan sólo las décimas aproximadas al valor inmediatamente superior. Si las centésimas son menores que cinco, se deja la décima que resulta sin aproximar. Las décimas menores o superiores de cinco no se utilizan para aproximar la unidad.

**Artículo 10:** De conformidad con el decreto 2247 en sus artículos 10, 14, 15, la institución aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo para el grado preescolar:



<b>Desempeño superior</b>	<b>S</b>
<b>Desempeño alto</b>	<b>A</b>
<b>Desempeño Básico</b>	<b>BS</b>
<b>Desempeño bajo</b>	<b>B</b>

**Artículo 11. Designación de un segundo evaluador:** Si un estudiante presenta inconformidad con la valoración asignada por un docente, podrá solicitar por escrito a dicho docente una segunda revisión; esta solicitud debe presentarse máximo a los tres días hábiles del conocimiento de la valoración con la cual se presenta la inconformidad. Si después de esto persiste la inconformidad, solicitará por escrito ante coordinación académica un segundo calificador el cual será asignado. Para dicha solicitud, el estudiante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha en que el docente le da a conocer el resultado de la segunda revisión. El Segundo calificador deberá cumplir con el perfil o la idoneidad del área en mención.

**Parágrafo 1:** Un estudiante no podrá hacer uso de este beneficio más de tres veces por período. Será la Coordinadora académica quien se encargue de controlar dichos beneficios.

**Artículo 12. Número mínimo de actividades evaluativas para la definición de un período académico.** Asignaturas que presenten una intensidad horaria de una hora semanal deberán, como mínimo, registrar dos (2) notas parciales para poder definir la nota final de un período académico. Asignaturas que presentan una intensidad horaria de dos horas semanales deberá registrar, como mínimo, cinco (5) notas parciales para poder definir la nota final de un período académico. Estas notas deberán ser independientes del proceso de autoevaluación.

**Parágrafo 1:** Exceptuando áreas o asignaturas en las que por eventualidades de tiempo o rendimiento académico de los estudiantes no puedan cumplir con el número de notas establecidas.

**Parágrafo 2:** En las sedes que manejan un modelo pedagógico diferente al de escuela graduada definirán el número mínimo de notas, teniendo en cuenta que no se puede valorar el desarrollo y/o avance de un estudiante con una o dos notas únicamente.

**Artículo 13. Pérdida de una asignatura por inasistencias.** Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 25% de las horas efectivas de una asignatura durante el año lectivo perderán dicha asignatura. Para el caso de los estudiantes de los ciclos regidos por el decreto 3011 perderá el respectivo ciclo con la inasistencia injustificada a tres jornadas o su equivalente en horas.

**Artículo 14. Consideraciones para estudiantes que llegan de otras Instituciones Educativas.** Aquellos estudiantes que lleguen al Fernando Villalobos Arango provenientes de otras Instituciones Educativas, y presenten algún tipo de dificultad con su registro de notas, se someterá a las siguientes consideraciones según sea el caso:

- ❖ Estudiantes que lleguen a cursar los grados quinto o noveno y presenten asignaturas perdidas en dichos grados, se someterán a la decisión que asuma el Comité de Evaluación de la IE. Fernando Villalobos Arango, quienes se reunirán en sesión extraordinaria para estudiar el caso.
- ❖ El Comité de Promoción se reunirá para estudiar el caso de aquellos estudiantes que provengan de otros planteles y hayan sido promovidos con asignaturas pendientes (pérdidas).
- ❖ Estudiantes que lleguen a la Institución a cursar los grados décimo o undécimo y presenten asignaturas perdidas se acogerán a lo que reglamenta este documento en los criterios de promoción y graduación para estudiantes de estos grados.



- ❖ Cuando se presentan estudiantes sin reporte de notas en el primer período, ya sea en una o en todas las asignaturas o áreas, se le subsanará dicha ausencia con el promedio de notas de los tres períodos restantes.
- ❖ Cuando un estudiante es aceptado en la Institución con ausencia de notas en un área, asignatura o en todo suregistro de calificaciones correspondientes a los dos primeros períodos, se le asignará, por parte de los docentes encargados según sea el caso, trabajos de nivelación. Dichos trabajos tendrán las mismas características y tratamiento que indica el Artículo 18 de este documento, en los numerales 2, 3 y 4. La nota obtenida en dicha nivelación, se registrará en los períodos en mención.
- ❖ Cuando un estudiante es aceptado en la institución con ausencia de notas en los períodos I, II y III, se le hará claridad, tanto al estudiante como al padre de familia, que en el año escolar actual no se le generará informe académico y que, por tanto, deberá volver a matricularse en el mismo grado el año siguiente.
- ❖ Cuando un estudiante llega a matricularse en un grado escolar sin un documento legal que certifique la promoción a dicho grado, la Institución Fernando Villalobos Arango le respetará su derecho a la educación, pero será matriculado en el año escolar anterior hasta que no compruebe con una certificación del Plantel educativo del que proviene el grado escolar al cual ha sido promovido.

## **7. ESTRATEGIAS PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 15.** Cada una de las áreas o asignaturas poseen su propia metodología y estrategias pedagógicas específicas que deben ser planeadas y programadas por el correspondiente departamento académico o en su defecto por el docente en particular. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes estrategias generales:

- Toda prueba escrita debe ser informada a los estudiantes con antelación. Los docentes deben procurar que los estudiantes con trayectoria diversa lleven registrado en su cuaderno la fecha de la prueba.
  - Un estudiante no podrá presentar más de dos actividades evaluativas en un día. Para ello los docentes deberán hacer uso del formato “Calendario de evaluaciones” para registrar con antelación sus actividades evaluativas. (Ver Anexo 2).
  - Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración de acuerdo con el modelo pedagógico de la sede y a su autonomía de libertad de cátedra.
  - Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor. La institución no avala los trabajos en grupo fuera de la jornada escolar.
  - En los recesos estudiantiles no se dejarán actividades académicas (tareas) que impidan el desarrollo de otras esferas sociales de los estudiantes.
- 
- **ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

**Artículo 16.** En su orden se aplicará el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que para pasar de una instancia a la otra debe hacerse previo informe escrito:

1. El Primer martes de cada mes los docentes en Consejo Académico identificarán y /o analizarán avances de los estudiantes que presentan problemas académicos y/o comportamentales.
2. El (a) orientador (a) de la Institución deberá informar en reunión de Consejo Académico, el diagnóstico de los niños que ingresan con capacidades cognitivas o comportamentales especiales.
3. El director de cada grado debe hablar con los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o comportamentales para invitarlo a remediar la situación. Si el estudiante presenta necesidades cognitivas especiales,



se le informará a la (el) psico-orientadora (or) de la institución para que ésta (e) a su vez les informe a los padres de familia o acudientes del escolar.

4. Si en la instancia anterior no se surte ninguna solución o correctivo, se aplican en su orden los siguientes pasos:
  - a. Citación del padre de familia, cuidador o acudiente. La cual puede hacerse mediante el cuaderno del estudiante, vía telefónica, correo electrónico, en oficio a parte. De tratarse de un estudiante con necesidades cognitivas especiales y/o problemas disciplinares tipo II y III, dicha citación la debe realizar la psicóloga de la institución previo informe del docente director de grupo.
  - b. Una vez se efectúa la comunicación con el padre de familia, cuidador o acudiente, se surte la notificación. La entrega del informe mediante la modalidad virtual y/o física con el padre de familia, el estudiante implicado, el director del grupo y los demás integrantes que se consideren necesarios según la situación, como resultado de esta diligencia, deberá quedar un acta.

- **PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La autoevaluación, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y en el logro de desempeños del estudiante en particular, además debe permitir que el estudiante se valore responsablemente.

**Artículo 17. Criterios de autoevaluación.** El proceso de autoevaluación se realizará una semana antes de finalizar el período académico y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El respeto hacia el docente y a los compañeros dentro del desarrollo de la clase.
- El cumplimiento con el desarrollo de las actividades propuestas durante el período académico.
- La toma ordenada y completa de apuntes.
- El manejo de los conocimientos vistos durante el período académico.
- Aportes pertinentes y/o enriquecedores durante el desarrollo de las clases.
- Asistencia puntual al salón de clase.
- El respeto a las normas del manual de convivencia dentro del salón de clases.
- Honestidad en el proceso de formación académica (Aplicación de autenticidad en la elaboración de sus trabajos)

El docente no podrá modificar la nota asignada por el estudiante. El docente debe velar por que el estudiante sea consciente de su valoración. La nota asignada por el estudiante en su autoevaluación se promediará con la coevaluación (nota que da el resto del grupo al estudiante) y con el concepto del docente (El concepto del docente no podrá estar dentro del desempeño bajo). El resultado de este promedio será registrado en la planilla de notas como una nota parcial más. Esta nota no podrá ser tenida en cuenta como una de las notas mínimas mencionadas en el Artículo 10.

- **ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 18. Nivelación.** Las nivelaciones hacen referencia a procesos que permitan que el estudiante adquiera la competencia esperada y, por lo tanto, no se circunscribe a un examen más o a un trabajo más.

Para el efecto se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Las nivelaciones se harán dentro del desarrollo del período académico, es decir, si el estudiante pierde una evidencia de desempeño o de aprendizaje, éste debe recuperarse y quedar saldado terminando dicho período. Para esto se establecen las dos últimas semanas del período académico. La penúltima semana para asignar las actividades de



nivelaciones (talleres, exposiciones, consultas, carteleras, folletos, etc.) previo refuerzo docente; la última semana para aclaración de dudas, entrega, socialización y/o sustentación de dichas actividades.

2. Los docentes deberán retomar los desempeños no alcanzados por los estudiantes.
3. El docente que realiza una nivelación dejará una evidencia escrita con carácter de seguimiento. (Ver anexo 3)
4. La valoración máxima a la que un estudiante puede aspirar en la actividad de nivelación durante los tres primeros períodos será de tres punto cero (3.0). Mientras, que para el cuarto período esta valoración irá desde cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0). La sustentación podrá ser escrita u oral dependiendo del docente y de las habilidades de los estudiantes que presentan trayectorias diversas.
5. La nota final de la nivelación dejará sin validez las notas parciales obtenidas durante el período académico. Presentándose el caso de que la nota de la validación sea menor al promedio de las notas parciales, se registrará en el informe académico la nota más alta.
6. El estudiante que sin razón justificada no se presente a la nivelación en las fechas y horas señaladas, no tendrá derecho a nuevas convocatorias y se le registrará en el informe académico el promedio de las valoraciones obtenidas durante el desarrollo del período.
7. Las nivelaciones abarcarán únicamente los conocimientos vistos durante el período académico que se esté terminando.

#### • OTRAS ESTRATEGIAS

Si un estudiante del grado once en la prueba **SABER** obtiene un puntaje igual o superior a setenta (70) en las asignaturas, se le dará como estímulo la aprobación de asignaturas (al año), la cual será establecida numéricamente previo estudio por el consejo académico, de acuerdo con su desempeño académico y asistencia, como se relaciona a continuación:

- Lectura crítica se relaciona con castellano y Filosofía.
- Inglés se relaciona con inglés.
- Matemáticas se relaciona con trigonometría, cálculo y estadística.
- Ciencias Naturales se relaciona con Física, biología y química
- Competencia ciudadana se relaciona con constitución política y democracia, Ciencias Económicas y políticas y cátedra de paz.

#### Parágrafos:

Llegado el caso que un estudiante obtenga como resultado global 300 o más puntos, la nota para cada asignatura del plan de estudios será otorgada de acuerdo con previo estudio del consejo académico, tomando como base el desempeño académico durante el año escolar, al igual que su asistencia a cada período académico.



Dicho puntaje se puede considerar como una pauta para nivelar asignaturas pendientes en grado décimo.

8. La **sexta** semana de cada período académico se hará una reunión preventiva con padres de familia de los estudiantes que presenten dificultades académicas o comportamentales **en una o más** asignaturas. Lo anterior con el fin de evitar problemas académicos al finalizar el período. Será el docente director de Grupo en su autonomía quien se encargue de realizar el informe detallado del rendimiento académico y comportamental de cada uno de sus estudiantes y por tanto, el encargado de realizar la citación a padres de familia una vez que la coordinación académica establezca el día.
9. El estudiante que deje de asistir injustificadamente a las clases tendrá tres (3) días hábiles para acercarse y/o comunicarse con los docentes con los cuales registra las fallas para solicitar las actividades pendientes (Guías de aprendizaje u otras estrategias de formación).
10. Los docentes deberán brindar asesorías a estudiantes sobre trabajos asignados, ya sea para desarrollarlos durante la clase o extra-clases.

## **12. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**Artículo 19.** Se garantizarán las siguientes acciones:

1. Al comenzar el año lectivo el docente de área, asignatura o proyecto presentará a los estudiantes los DBA con sus respectivas evidencias a alcanzar y la forma en que serán evaluados.
2. Las calificaciones deben estar disponible para ser mostradas a los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos o, a quien en su momento la requiera para garantizar la transparencia en el proceso evaluativo de los estudiantes. Salvaguardando la privacidad de este documento.

**Parágrafo aclaratorio.** Si es un estudiante quien requiere conocer las notas de cierta asignatura, debe dirigirse al docente correspondiente. De tratarse de una tercera persona, ésta deberá ser el acudiente legal del estudiante y deberá solicitar dichas notas ante coordinación académica.

## **13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 20.** Para el efecto, el año escolar se divide en cuatro (4) períodos académicos de igual duración (10 semanas), al término de cada período y en un tiempo no máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre los desempeños de sus hijos.

La reunión de padres de familia programada por período, en el cronograma general de actividades del plantel, para entregar el informe sobre el rendimiento académico y de convivencia del estudiante, es de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o del acudiente.

## **14. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.**

**Artículo 21. Los informes académicos por período.** El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma impresa (generado por la plataforma sigaweb); en él se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso



formativo en cada una de las asignaturas y a nivel de convivencia. Constará de los DBA alcanzados o no alcanzados por el estudiante en el período, valorados de conformidad con la escala institucional. Señalando las dificultades presentadas durante el período y las recomendaciones para mejorar.

Al terminar el año escolar se elaborará un informe final (certificado de aprobación o no aprobación). Éste incluirá la valoración general del rendimiento escolar del educando para cada área, especificando el desempeño obtenido en cada de las asignaturas afines, durante todo el año escolar, lo mismo que la valoración general de la disciplina y el aplazamiento degradados.

### **15. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 22.** Las instancias a las cuales se debe dirigir de forma escrita un padre de familia, acudiente o el estudiante siguiendo el conducto regular, cuando se sienta inconforme con la valoración realizada por los docentes, será la siguiente:

1. El docente del área o asignatura.
2. El director del grado
3. Coordinación académica
4. La rectoría
5. El Consejo Académico, que es la instancia máxima para solucionar problemas de carácter académico.

En todas las instancias, los interesados deberán dirigirse de manera respetuosa y con fundamentaciones reales, no conspuestos.

**Artículo 23. De los derechos y deberes de Padres de familia.** Al ser la formación de los estudiantes un trabajo mancomunado entre docentes y padres de familia, la Institución establece los siguientes derechos y deberes para padres de familia y/o acudientes:

**De los Derechos:** Tendrán derecho a:

- ❖ Ser atendidos con respeto por los diferentes miembros de la Institución.
- ❖ Contar con espacios de tiempo establecidos para recibir informe sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo(o).
- ❖ Ser informado a tiempo de las falencias y/o virtudes de su hijo(a).
- ❖ Que se le haga entrega, en los períodos establecidos por la Institución, un registro general de calificaciones.
- ❖ Ser tenido en cuenta al momento de elaborar documentos como lo son el SIEE y/o el Manual de Convivencia de la Institución.

**De los Deberes:** Deberán:

- ❖ Informar en los tiempos establecidos por la Institución, la razones de la inasistencia o incumplimiento de sus hijos (as) con responsabilidades académicas.
- ❖ Estar en constante contacto con docentes, directores de grupo, orientador (a) o Coordinación Académica, para estar informado de la vida escolar de su hijo (a).
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones o citaciones que realiza la institución.
- ❖ Hacer llegar, en los tiempos estipulados, a la institución los documentos que sean necesarios y/o requeridos por las distintas dependencias (Coordinación Académica, Secretaría, Dirección de Grupo, Orientador, etc.).
- ❖ Informar a las directivas de la Institución, al orientador o director de Grupo, Situaciones familiares que afecten el estado emocional del estudiante.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO**  
**CORREGIMIENTO N°16 EL TOTUMO- COMBEIMA**  
Registro Educativo No. 231146 CÓDIGO DANE No. 273001004286 NIT.809003050-7  
Resolución de Aprobación N° 1700-2887 del 4 de noviembre de 2022



- ❖ Efectuar acompañamiento frente al proceso de aprendizaje de sus hijos, al igual que el envío de los trabajos académicos de acuerdo con las fechas estipuladas por cada docente.
- ❖ Respetar la jornada de trabajo de los docentes, según el horario escolar establecido por la institución educativa.

## **16. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La comunidad participará del proceso de construcción del Sistema de Evaluación Institucional a través de cada uno de los órganos establecidos para su representación.